

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 66.

Martes 1.º de Diciembre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 122.

Autorizando á los Ayuntamientos para disponer de las inscripciones intransferibles en equivalencia del importe de los bienes de propios, con aplicación á obras de utilidad pública y préstamos á los labradores necesitados.

En la Gaceta de Madrid núm. 330, correspondiente al Sábado 28 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DECRETO.

Varios Ayuntamientos han acudido á este Ministerio en demanda de auxilio para aliviar la situacion angustiosa por que están pasando los labradores y la clase de jornaleros de muchas de nuestras comarcas, á consecuencia de las malas cosechas de los últimos años, y de la crisis mercantil é industrial que ha sido su consecuencia necesaria. El mal es notorio, y el remedio se hace cada dia mas urgente; pero ni el Gobierno cuenta con los cuantiosos recursos que al efecto son indispensables, ni es el Estado el que en buenos principios de Administración ha de constituirse en director y único reparador de las calamidades públicas. Es preciso que los pueblos se acostumbren á no buscar siempre en el Gobierno el remedio de todos sus males, á tener confianza en sus propias fuerzas, y á estar preparados, por medio de la asociacion y de instituciones de crédito, contra las crisis que puedan sobrevenir; y por lo mismo que entran hoy, en virtud de las leyes descentralizadoras que acaban de publicarse, en la gestion desembarazada de sus primitivos intereses, deben comprender que ninguno es tan preferente como prevenir la calamidad que les amenaza ó procurar hacer menos penosos sus efectos.

El Gobierno puede tambien contribuir á este fin, indicando aquellos recursos que los pueblos han de emplear en el socorro de sus necesidades, facilitando los medios de hacerlos efectivos, y dictando ademas aquellas medidas que la prudencia aconseje, con el fin de evitar que la calamidad presente consuma toda la riqueza de los pueblos

Uno de los recursos, y el que con mas facilidad puede realizarse hoy, es el valor de las láminas de inscripciones intransferibles que los pueblos tienen en su poder, en equivalencia del 80 por 100 de los Propios vendidos, en virtud de la ley de desamortizacion, y el de aquellas otras que se les han de entregar todavía por las liquidaciones terminadas ya. Segun el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, los pueblos podian emplear en obras públicas de utilidad local ó provincial, en Bancos agrícolas ó territoriales, y en objetos análogos, el todo ó parte del expresado 80 por 100, previa solicitud fundada, acuerdo de la Diputacion, y aprobacion motivada del Gobierno; y aunque por la ley de 1.º de Abril de 1859, por la Instruccion de 1.º de Julio y circular del 13 de Setiembre del mismo año, se dispuso que una tercera parte del 80 por 100 de Propios se reservase en la Caja de Depósitos, y se fijan las reglas á que los Ayuntamientos habrian de sujetarse para obtener la conversion y enagenacion de las inscripciones, resulta siempre subsistente el principio de que las municipalidades pueden disponer de estos recursos para obras de utilidad pública y para establecer ciertas instituciones de crédito favorables á la agricultura.

No es, pues, contrario al espíritu de aquellas disposiciones autorizar á los Ayuntamientos para emplear los capitales que los pueblos tienen en inscripciones intransferibles en hacer préstamos á los labradores mas necesitados, á un interés módico, pero adoptando las precauciones mas esquisitas para que la fortuna del Municipio no sea dilapidada. Y como la necesidad es urgente, y de seguirse los trámites embarazosos que una legislacion desconfiada tiene establecidos el remedio llegaria tarde, el que suscribe, como Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos podrán disponer, para obras de utilidad pública y para hacer préstamo á los labradores necesitados, de las inscripciones intransferibles que tengan en su poder, ó se les vayan entregando por la Direccion de la Deuda, en equivalencia del importe de los bienes de Propios vendidos, convirtiéndolas al efecto en títulos al portador de la Deuda consolidada del 3 por 100, para su enagenacion.

Art. 2.º Cuando un Ayuntamiento quiera usar de la facultad concedida en el artículo anterior, lo acordará así en sesion pública, que celebrará al efecto, asociado de doble número de vecinos

contribuyentes, elegidos segun lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125 y siguientes de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre último.

Art. 3.º En esta Junta se determinará la cantidad que se destine á obras públicas de reconocida utilidad, y aquella otra que ha de emplearse en hacer adelantos á los labradores necesitados.

El expediente que se forme y la exposicion ó Memoria en que se demuestre la urgencia y necesidad de la medida, pasarán á la Diputacion provincial, que dará un informe detallado y preciso, pasando luego al Gobernador de la provincia, que informará á su vez y lo remitirá á la aprobacion del Gobierno

Estos expedientes se resolverán por el Ministerio de la Gobernacion, sin necesidad de otro trámite, atendida la urgencia del caso.

Art. 4.º Concedida la autorizacion, y comunicada al Ministro de Hacienda, este dispondrá que por la Direccion de la Deuda se cantee el todo ó la parte de las inscripciones á que la concesion se refiere, por títulos al portador de la Deuda consolidada del 3 por 100.

Art. 5.º Los Ayuntamientos venderán los títulos con las formalidades legales, haciéndolo constar por certificacion de agente de Bolsa, ú otro medio de los reconocidos por las leyes.

Art. 6.º Los préstamos se acordarán por el Ayuntamiento en sesion pública, asociado de los mismos vecinos contribuyentes que concurren á pedir la autorizacion de que trata el art. 1.º

Habrà acuerdo siempre que asistan la mitad mas uno de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y la mitad mas uno del número de asociados.

Art. 7.º En estos acuerdos se determinará la cantidad que se ha de adelantar á cada labrador que lo solicite, en proporcion á sus necesidades y con relacion á las garantías de reintegro que presente; pero sin que exceda cada préstamo de 1.000 escudos.

Se exigirán en cada caso las hipotecas y garantías necesarias, las cuales quedarán bajo la responsabilidad individual y colectiva de los que hayan asistido al acuerdo y no hubiesen salvado su voto.

Art. 8.º Los préstamos se harán al interés del 6 por 100 al año, pagado por semestres vencidos, y serán reintegrados por plazos que no bajen de tres años ni excedan de cinco. Los mutuarios podrán devolver sin embargo las cantidades que reciban antes del vencimiento del plazo que les haya sido señalado.

Art. 9.º Los Ayuntamientos inclui-

rán el importe de los intereses que los préstamos devenguen en los presupuestos municipales, como ingresos destinados á cubrir los gastos de los mismos.

Art. 10. La cantidad que se destine á obras públicas se empleará con las formalidades que establece la ley municipal.

Art. 11. Los Ayuntamientos formarán un estado que exprese las cantidades que representen las láminas de inscripciones intransferibles convertidas en títulos al portador, el producto obtenido de la venta de estos títulos, la distribucion que se ha hecho entre los labradores necesitados y las garantías y plazos de cada préstamo.

Una copia certificada de este estado se remitirá á la Diputacion provincial, y otra á este Ministerio, por conducto del Gobernador.

Art. 12. A medida que los Ayuntamientos vayan recaudando las cantidades procedentes de los reintegros de los préstamos hechos, las irán imponiendo en la Caja general de Depósitos, como depósito necesario, y cuando esté concluido el reembolso, se invertirá el importe total en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, y estos se invertirán á su vez en inscripciones intransferibles.

Art. 13. Los Ayuntamientos instruirán los expedientes para solicitar la autorizacion á que se refiere el art. 1.º en el plazo que media desde la publicacion de este decreto en el Boletín oficial de la provincia hasta el 31 de Enero próximo. Los acuerdos tomados con fecha posterior se cursarán y resolverán conforme á la legislacion hoy vigente.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Matéo Sagasta.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, de cuyo celo por el bien de sus administrados, es de esperar que se apresurarán á hacer uso de la ventajosa autorizacion que les concede el preinserto Decreto, por los sencillos medios y trámites que en el mismo se expresan.

Cáceres 30 de Noviembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Circular número 123.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 29 de Noviembre próximo pasado, se publican los siguientes decretos.

MINISTERIO DE FOMENTO.—En uso de

las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión nombrada para revisar los expedientes de los Catedráticos.

Art. 2.º El Ministro de Fomento se encarga de la ejecución de las bases que fija el decreto de 5 del actual.

Art. 3.º El Ministro de Fomento podrá proveer libremente las Cátedras vacantes, nombrando Catedráticos en comisión.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Ilmo. señor: Enterado el Gobierno Provisional de una instancia del contratista de Obras públicas D. Eduardo Gonzalez García, pidiendo autorización para constituir en fianza resguardos interinos nominativos por suscripciones al empréstito que establece el decreto del 28 de Octubre último, y considerando no solamente equitativo sino justo, que los que respondiendo á tan patriótico llamamiento tomaron parte en la operación, disfruten ventajas iguales á las que gozan los tenedores de los demas efectos de la Deuda pública, ha tenido á bien resolver:

1.º Los referidos documentos interinos serán desde luego admisibles por su valor nominal para toda clase de afianzamientos de destinos, contratos y servicios públicos.

2.º Las dependencias del Tesoro, despues de las oportunas comprobaciones, harán constar en la factura de imposición de aquellos valores, que son legítimos y corrientes.

3.º Llegada la época del canje por los bonos definitivos al portador á que alude el art. 11 del citado decreto, esa oficina, sin que medie orden de la Autoridad á cuya disposición esté constituida la fianza, y á la presentación de la carta de pago que hubiere expedido, cuidará de verificar dicho canje, dando salida por formalización al primitivo depósito, é ingresando en su equivalencia los bonos que le entregue el Tesoro, cuidándose de que en el nuevo resguardo que se facilite se consigne como referencia la numeración de entrada y de registro del que se cancele.

Y 4.º Para el efecto del canje, el imponente endosará en el acto de la imposición, á favor del Tesorero de ese establecimiento, los documentos provisionales que presente.

De orden del Gobierno lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1868.—Figuerola.—Sr. Director de la Caja de Depósitos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad á los efectos correspondientes.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Circular número 124.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Hallándose próximas las elecciones de Diputados provinciales con arreglo á la ley orgánica provincial de 21 de Octubre último, y debiendo entonces cesar los Contadores de fondos provinciales, como se previene en la segunda de sus disposiciones transitorias, en el desempeño interino de los cargos de Secretarios de dichas Corporaciones, es ya oportuno preparar los nombramientos de los propietarios, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la citada ley. En su consecuencia, en virtud

de las facultades que me competen, como Ministro de la Gobernación, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

1.º Se abre concurso para optar á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales.

2.º Los aspirantes presentarán en este Ministerio hasta el 10 de Enero próximo sus solicitudes documentadas, que justifiquen los requisitos del art. 27 de la ley de 21 de Octubre último y los del art. 38 que concurren en cada uno de los interesados.

3.º Los exámenes de que hablan los artículos 39 y 40 de dicha ley darán principio ante la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el día 20 de Enero de 1869 y versarán sobre las materias que previene el párrafo 1.º del art. 38.

Y 4.º Concluidos los exámenes y remitidas á este Ministerio las listas de calificación, se formarán y remitirán á las Diputaciones provinciales las ternas en conformidad con el art. 41 de la repetida ley.

Lo digo á V. S. para su inmediata publicación en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que gustan interesarse en el concurso á que se alude.

Cáceres 30 de Noviembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Circular número 125.

Sobre que se averigüe el pueblo de la residencia de varios oficiales destinados al ejército, y llamamiento de determinados soldados para que se incorporen á sus cuerpos.

Por el Sr. Gobernador militar de esta provincia, se me han pasado las dos comunicaciones que, con las notas que las acompañan, literalmente dicen así:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 24 del actual, sección segunda, me dice lo que sigue:—Habiendo sido colocados los Oficiales espresados á continuación en los cuerpos designados en el mismo, é ignorándose su paradero, si bien se dice en las órdenes respectivas que se hallan de reemplazo en este distrito, se servirá V. S. disponer lo oportuno para averiguar si se hallan en esa provincia, y en caso afirmativo participármelo á la brevedad posible para expedirles los oportunos pasaportes.

Lo que con inclusion de la relación de referencia tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna ordenar la inserción del presente y relación referida en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que si se encuentran en la misma algunos de los Oficiales designados, pueda manifestárseles por este Gobierno al Capitan general del distrito para los fines que espresa S. E.

Relación que se cita.

D. José Clavero, Capitan, regimiento de Malaga.

D. Pedro Jimenez Estepa, Capitan, regimiento de Cuenca.

D. Manuel Ortiz Lazo, Teniente, cazadores de Arapiles.

D. Rudesindo García Calvo, Teniente, cazadores de las Navas.

D. Manuel Nuñez y Nuñez, Teniente, infantería del Príncipe.

D. José Andrés Nafria, Teniente, infantería del Príncipe.

D. Enrique Meñano, Alférez, infantería de Mallorca.

D. Justo Meñano, Alférez, infantería de Mallorca.»

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 24 del actual, sección primera, me dice lo que sigue:—Sírvase V. S. disponer se incorporen al regimiento infantería de Bailen inmediatamente los individuos cuyos nombres y pueblos de residencia se espresan al respaldo.

Lo que, con inclusion de la relación de referencia, tengo el honor de trasladar á V. S. para si se digna ordenar la inserción del presente y relación adjunta en el Boletín oficial de la provincia.

Relación que se cita.

Aquilino Caballero García, de La Mata.

Felipe del Amo Cerio, de Serrejon. Valentin Sanchez Berenguer, de Villa del Rey.

Domingo Martin Torres, de Aldeanueva de la Vera.

Fructuoso Potal Gasco, de Ceclavin. Ramon Gines Martinez, de Aguas.

Antonio Cordero Frago, de Torre de Santa María.

Juan Durán Solano, de Torremocha.»

Lo que se publica en el presente Boletín á los fines consiguientes.

Cáceres 28 de Noviembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

Circular número 126.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 27 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Joaquina Ruiz, hija de don Fidel, M. N. de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se espresan.

Cáceres 30 de Noviembre de 1868.

BALDOMERO MENENDEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 331, correspondiente al Jueves 26 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Llamada la revolución que con tanta gloria está llevando á cabo el país á garantizar los derechos individuales y sociales, tiene que mirar con particular predilección el de propiedad, que es uno de los naturales del hombre y base de la constitución social de todos los pueblos civilizados. Solo desconociendo completamente sus tendencias, ó procurando, con dañados fines, que recaiga sobre ella la responsabilidad de excesos que no consiente, se ha podido intentar en algunos puntos hacer repartimiento de tierras y despojos de propiedades rústicas, ó de los frutos de las mismas, á los que legítimamente las poseen. Semjantes delitos han fijado la atención del Gobierno Provisional, que se halla resuelto á reprimirlos inexorablemente, y á hacer que sean respetados por todos la propiedad y sus derechos. Y en tal concepto, y para coadyuvar á su propósito, deberá V..... cuidar muy especialmente de

que se active la instrucción de las causas que á consecuencia de actos de esa índole se hayan incoado, y de que no deje de imponerse á los responsables de ellos el condigno castigo, haciendo uso, con este objeto, de todos los recursos que las leyes le conceden; disponer que si se hubiese dejado de proceder en algun caso, y cualquiera que fuese la consideración por que se hubiese verificado, se abra desde luego el oportuno sumario; y procurar que en lo sucesivo; tan pronto como se tenga noticia de uno de esos delitos, se forme la correspondiente causa.

Deberá V... tambien dar cuenta á este Ministerio del estado en que se hallen las ya incoadas, y de las que en adelante se empiecen; y poner sin demora en mi conocimiento las faltas de celo que notare en sus subordinados, para que adopte sobre ello la resolución oportuna.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868.—Romero Ortiz.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

Habiendo dado cuenta á este Ministerio algunos Regentes de las Audiencias de alteraciones hechas por las Juntas revolucionarias en la legislación penal y civil, y en el procedimiento, y consultado si en la tramitación y en la aplicación de las penas y pronunciamiento de las sentencias se han de atender á esas disposiciones ó á las generales; y teniendo en cuenta la conveniencia de que en tanto que con el debido conocimiento de causa se hagan las reformas que fueren oportunas en la materia, no deje de haber la debida uniformidad en la administración de justicia y en la aplicación de la ley, y de remover todos los obstáculos que puedan oponerse á que aquella sea fácil y expedita, he venido en resolver, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, para que sirva de regla general, que las únicas disposiciones que los Tribunales ordinarios deben aplicar así en los asuntos criminales como en los civiles y en lo relativo al procedimiento, son las que se hallaban vigentes en la época en que aquellas alteraciones se verificaron, y que no hayan sido derogadas por este Gobierno Provisional.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868.—Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de....

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Remesa de calderilla.

Con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en circular de 31 de Mayo y 17 de Agosto del año próximo pasado, y en virtud de orden del propio Centro directivo fecha 25 de Noviembre último, á las diez y media de la mañana del día 7 del corriente mes, en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y en Junta de Jefes de Hacienda, bajo la presidencia del mismo, tendrá lugar la subasta pública para el transporte de 2600 escudos de calderilla antigua y 87 cajones vacíos á la casa de moneda de Sevilla, desde donde deberán retornarse 30000 escudos de la de bronce, cuyo servicio será adjudicado al que en la puja oral hiciese la proposición mas ventajosa.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial, para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1868.—El Tesorero interino, Clemente Sanchez.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CIUDAD-REAL.
Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la legislacion del ramo, esta Junta provincial ha señalado el día 21 de Diciembre próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas de primera enseñanza vacantes en esta provincia, que son las siguientes:

Escuelas de niños

La superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo de 650 escudos.

La elemental de Miguelturra, con el de 440.

La idem de Almadenejos, con el de 330.

Escuelas de niñas.

La elemental de Almagro, dotada con el sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas.

La idem de Hinojosa, con el de 220.

Se proveerán tambien por oposicion las que resulten vacantes hasta el día en que se den principio los ejercicios.

Estos se verificarán con arreglo al programa publicado en 3 de Febrero de 1855.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, los documentos justificativos de su buena conducta, mérito y servicios en la enseñanza, y una relacion firmada ó sea un extracto de dichos documentos, incluso del título de maestro, en papel del sello 9.º

Las referidas instancias con los documentos que á ellas se unan se admitirán en la Secretaria de esta Junta hasta el día 18 inclusive del citado Diciembre.

Ciudad-Real 20 de Noviembre de 1868.—El Gobernador Presidente, Joaquin de Ibarrola.—Pablo J. Vidal, Srio.

El Licdo. D. Juan Andrés Roman, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Rosa Muñoz Gonzalez, natural de Aldeanueva de la Vera, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que la resultan de la causa pendiente contra la misma, por hurto de varias ropas á María Serradilla; pues de no presentarse en dicho término la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 25 de Noviembre de 1868.—Juan Andrés Roman.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que nombrados Síndicos del concurso de bienes de Antonio Maestre Nevado, vecino que fué de Sierra de Fuentes, en junta celebrada al efecto el 10 del actual, el Promotor Fiscal de este Juzgado Lic. D. Eugenio Gutierrez Mansilla y Procurador del mismo don Manuel Muñoz Bello, he mandado se los dé á conocer como tales, publicándose su nombramiento por edictos en los parages públicos y Boletín oficial de la provincia, previniendo á los que tengan bienes ó efectos del concurso los entreguen á los referidos Síndicos.

Cáceres 25 de Noviembre de 1868.—Juan Andrés Roman.—El actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

Por el presente se cita y emplaza por primera vez y término de nueve días, al procesado Manuel Laso Saavedra, por haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, para que dentro de él se presente á contestar la acusacion fiscal recaída en la causa, ó se conforme con ella; entendido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 26 de Noviembre

de 1868.—Juan Andrés Roman.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Montoya Campos y María de la Cruz Fernández, el primero natural de Valdegrudas y la segunda bautizada en uno de los establecimientos de Beneficencia de Madrid, ambos sin residencia fija, contra los cuales se ha seguido causa criminal en este mi dicho Juzgado, por suponerlos autores del delito de robo de ropas y otros efectos, para que se presenten en reiterado Juzgado en el término de treinta días, á ser notificados de la sentencia ejecutoria que en dicha causa ha sido dictada por la Sala segunda de la Audiencia del territorio de Cáceres; y para que no pueda alegar ignorancia, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Montánchez 17 de Noviembre de 1868.—Eulogio Garcia Martin.—Por mandado de dicho señor, José Flores Alvarez.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenza Gajate Lopez, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle cierta providencia dictada en el expediente de costas de la causa seguida en su contra por hurto de una toalla, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Noviembre de 1868.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

D. Agustin Luxan Cava, Escribano del Juzgado de primera instancia de Alcántara y su partido etc.

Doy fé y legal testimonio: Que en el expediente incoado por D. Juan Castellano, Procurador de este Juzgado, á nombre de D. Agustina Pia Bustamante, Julian y José Serrano Bueno, Baldomero Carretero Gonzalez, como marido de Eustaquia Serrano, vecinos de Ceclavin, y de Angel Gomez y Martin, como marido de Facunda Serrano, que lo son del Guijo de Granadilla, sobre adquirir la posesion de los bienes que dotaron la capellania fundada por Catalina Mendez la Manjona, se encuentra el auto que copiado dice así:

Auto.

Por presentado con los documentos que acompaña, por intentado el interdicto;

Y resultando de dichos documentos que por sentencia del 22 de Junio de 1846, se adjudicaron en propiedad á doña Agustina Pia Bustamante, Felipe, Valentin y Francisco Bueno, vecinos de Ceclavin, los bienes dotales que constituyeron la capellania colativa y familiar que con servicio en la ermita de Santa Ana, de dicha villa, fundó Catalina Mendez la Manjona;

Y considerando que aquella es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes pertenecientes á expresada capellania, que hasta el día fueron poseidos por el Presbítero D. Francisco Mendez Cortés, cura párroco de Galisteo, fallecido el 21 de Julio último, que el Procurador D. Juan Castellano, solicita en nombre de la ya nombrada D. Agustina Pia Bustamante, de estado viuda, Julian y José Serrano Bueno, Baldomero Carretero Gonzalez, como marido de Eustaquia Serrano Bueno, todos vecinos de Ceclavin, y Angel Gomez y Martin, como marido de Facunda Serrano Bueno, vecinos de Gra-

nalilla, los cuatro últimos en representacion de sus difuntos padres, Felipe, Valentin y Francisco Bueno;

Y que segun por aquellos se asegura, nadie posee los bienes á título de dueño ni de usufructuarios;

Se otorga á los representados por el Procurador D. Juan Castellano, sin perjuicio de tercero, la posesion que piden de los bienes que constituyeron la capellania precitada, comprendidos en las certificaciones presentadas;

Procedase á dárseles en cualquiera de los bienes que por los mismos se designen en voz y nombre de los demas, librándose para que tenga efecto despacho al Juez de paz de Ceclavin, acompañando la certificacion de los dotales mencionada, y encargando á expresado Juez tenga presente lo que se ordena en el art. 698 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para la intimacion á los inquilinos y colonos, haga que los interesados designen aquellos previamente, todo evacuado, dese cuenta.

Juzgado de primera instancia de Alcántara 2 de Setiembre de 1868.—Benito Navarro.—Agustin Luxan Cava.

Concuerda el inserto auto con su original que obra en el expediente de su referencia á que me remito caso necesario.

En fé de lo cual pongo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, que signo y firmo en Alcántara á 23 de Setiembre de 1868.—Agustin Luxan Cava.—V.º B.º Navarro.

ADMINISTRACION

DE UTENSILIOS DE CÁCERES.

NOTA de los artículos ó efectos comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Día 19.—A D. Julian Iglesias, en Cáceres, 50 litros de aceite, á 464 milésimas cada litro.

Día 19.—Al mismo, en id., 1 kilogramo de hilo casero, á 3 escudos 100 milésimas.

Día 18.—Al mismo, en id., 2 kilogramos de hilo bramante, á 1 escudo 600 milésimas cada kilogramo.

Día 19.—Al mismo, en id., 24 escobas de palma, á 700 milésimas cada escoba.

Cáceres 30 de Noviembre de 1868.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Patron.

ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Día 19.—A Lorenzo Santos, en Cáceres, 20 fanegas de trigo al precio de 4 escudos 500 milésimas cada fga.

Día 19.—A Mauricio Rey, en Cáceres, 20 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 600 milésimas cada fga.

Día 19.—A Lorenzo Santos, en Cáceres, 20 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 600 milésimas cada fga.

Cáceres 30 de Noviembre de 1868.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TORNAVACAS.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Acordado por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes de la villa de Tornavacas, la creacion de una plaza de Médico-Cirujano titular de la misma

villa, se anuncia su provision por medio del presente Boletín, para que los profesores del arte de curar, que crean convenirles, presenten sus solicitudes al expresado Ayuntamiento, dentro del término de 30 días contados desde la publicacion de este anuncio; advertidos, que la dotacion acordada para remunerar este servicio, es la de 1.000 escudos anuales, pagados por trimestres, 300 por el Ayuntamiento y los 700 por los vecinos que prestaren su asentimiento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DL VALENCIA DE ALCANTARA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Pino de Valencia y su campiña, en la provincia de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, como poblacion de segunda clase, pagados de los fondos municipales por la asistencia de 200 familias pobres y un escudo mas por cada una que exceda; con arreglo al art. 12 del reglamento de 11 de Marzo de este año, quedando en libertad de igualarse con los demas vecinos hasta el número de 500 próximamente.

Las personas que aspiren á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, al Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Valencia de Alcántara 26 de Noviembre de 1868.—Manuel María Sandoval.

ESTANCO NACIONAL DE TABACOS

DE SERRADILLA.

A los ocho días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se subastarán los cajones que existen en este estanco, procedentes de la suprimida Administracion de Estancadas, bajo el presupuesto de 300 milésimas de escudo cada uno, divididos en lotes de diez en diez, para mayor facilidad y conveniencia.

El acto tendrá lugar en este estanco de once á doce de la mañana, y deberá obtener la aprobacion superior.

Serradilla 26 de Noviembre de 1868.—El Estanquero, Diego Blazquez.

INDICE

del mes de Noviembre de 1868.

Núm. 54.—Circular previniendo no se expendan efectos estancados á menor precio que el señalado en las tarifas.

Administracion de Hacienda, Instruccion para la recaudacion del impuesto creado en sustitucion de la contribucion de consumos.

Núm. 55.—Circular anunciando la suscripcion á un anticipo de 200 millones de escudos efectivos.

Decreto sancionando el derecho de reunion pacifica.

Circular encargando la busca de Rosa Muñoz Gonzalez.

Otra id. las de las alhajas robadas en la iglesia de Mata de Alcántara.

Otra mandando averiguar el pueblo donde reside Genaro Gil Rodego.

Otra encargando la captura de unos gitanos.

Otra id. la de unos ladrones.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 31 de Octubre.

Otra designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias de mineral antimonió en Valencia de Alcántara, presentada por D. José Cayetano Elvenich.

Audiencia territorial. Artículo 4.º del decreto sobre reposición de los Registradores separados por las Juntas; y anuncio de estar vacante la Notaría de Torremocha.

Instituto de segunda enseñanza. Anuncio de quedar abierta la matrícula, y otro de estar vacantes varias cátedras.

Juzgado de Plasencia. Anuncio del hallazgo de un plato de metal amarillo.

Establecimientos de Beneficencia. Aviso del pago de nodrizas.

Alcaldía de Navaconcejo. Anuncios de estar vacantes las plazas de Profesor de Instrucción primaria y de Médico-Cirujano.

Id. de Baños. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Núm. 56.—Circular sobre orden público.

Otra declarando nulos los repartimientos de las dehesas boyales hechos por algunas Juntas revolucionarias.

Orden mandando incautarse á los Gobernadores de los edificios, libros y demas efectos correspondientes á las congregaciones religiosas que se suprimen.

Diputación provincial. Extracto de la sesión celebrada el 30 de Octubre de 1868.

Gobierno Militar. Relacion de individuos naturales de esta provincia que han fallecido en el ejército de Ultramar.

Guardia civil. Anuncio de la venta de caballos.

Juzgado de Puente del Arzobispo. Edicto encargando la busca de una jumenta.

Id. de Plasencia. Sentencia recaída en un pleito sobre reivindicacion de los bienes de una capellania.

Id. de Paz de Trujillo. Otra condenando á Jnan Durán Recio al pago de 20 escudos y 700 milésimas.

Id. id. de Torno. Otra id. á Javier Merchan de Porras al pago de 22 escudos y 300 milésimas.

Registro de la Propiedad de Coria. Extracto de asientos defectuosos en Pozuelo.

Núm. 57.—Circular anunciando la suscripción á un anticipo de 200 millones de escudos.

Otra encargando la busca de D. Manuel Echevarria é Iribarren.

Otra id. la de Carlos Fernandez Custodio.

Otra id. la de las alhajas robadas en la iglesia del Fresno.

Otra anunciando la subasta para la adquisicion de una máquina de vapor.

Decreto sobre la libertad de imprenta.

Audiencia Territorial. Decreto mandando que vuelvan á desempeñar sus cargos los funcionarios del orden judicial que hubiesen separado las Juntas revolucionarias.

Tesoreria de Hacienda. Orden sobre el reconocimiento y cancelacion de cupones de la Deuda.

Juzgado de Puente del Arzobispo. Edicto encargando la busca de una jumenta.

Id. de Paz de Robledillo de Trujillo. Sentencia condenando á Domingo Rodriguez al pago de nueve escudos.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Aldeanueva del Camino.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de estar vacante una plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Aldeanueva de la Vera. Otro de id. id.

Núm. 58.—Circular publicando la orden por la que se permite interesarse á las corporaciones civiles en el Empréstito Nacional, por el todo ó parte de los intereses que se les están adeudando del 80 por 100 de sus propios.

Otra sobre la parte que pueden to-

mar los imponentes de la Caja de Depósitos en el Empréstito Nacional.

Otra publicando las disposiciones transitorias del decreto sobre el Sufragio Universal.

Otra mandando que los Ayuntamientos remitan las listas para el nombramiento de Jueces de Paz.

Otra encargando la busca de las alhajas robadas en la iglesia de Solana de Riolar.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias de mineral antimonio en Valencia de Alcántara, presentada por D. Eugenio Rodriguez Maya.

Decreto organizando las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes y de Minas.

Diputación provincial. Extractos de las sesiones celebradas en los dias 31 de Octubre y 2 de Noviembre.

Juzgado de Garrovillas. Edicto citando á Donato Martinez Valcárcel y Joaquin Ruiz.

Núm. 59.—Circular señalando los dias para las elecciones de Ayuntamientos.

Otra reclamando los resúmenes de los padrones de vecindad.

Decreto sobre el ejercicio del Sufragio Universal.

Diputación provincial. Circular autorizando á los Ayuntamientos para subastar ó contratar los aprovechamientos foratales.

Núm. 60.—Circular publicando la orden del Ministro de Fomento mandando abrir todas las escuelas de primera enseñanza que se hubieren cerrado.

Otra prohibiendo la exaccion de multas en metálico.

Otra previniendo á los Ayuntamientos auxilien al Fiel-Almotacen en la comprobacion y marca de las pesas y medidas de ambos sistemas.

Otra publicando una orden de la Direccion general del Tesoro para que no tengan curso legal las monedas de oro de Filipinas.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras de plomo argentífero en Plasenzuela, presentada por D. Domingo Ceballos.

Decreto derogando el art. 266 de la ley de Instruccion pública de 1857.

Orden sobre exencion de cursar el año preparatorio á la clase de estudiantes que determina.

Otra mandando reponer en sus cátedras á los Catedráticos propietarios que hayan separado las Juntas revolucionarias.

Otra disponiendo sean admitidos á examen los que lo soliciten, sin que necesiten justificar la edad que tengan.

Diputación provincial. Extracto de la sesión celebrada el 3 de Noviembre.

Audiencia Territorial. Orden relativa á la inscripcion de las particiones de herencias; y anuncio de estar vacante el cargo de Tasador-Repartidor de negocios de la misma.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la venta de varios géneros de comiso.

Juzgado de Valencia de Alcántara. Edicto llamando á Diego César Alós.

Id. de Sequeros. Otro encargando la busca de cinco caballerias.

Id. de Villalpando. Otro citando á Juan Antonio Silva, Joaquin Salazar y Lucia Narganes.

Id. de Plasencia. Sentencia declarando pobre para litigar á doña Rosa Casamayor.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Aldeanueva del Camino.

Administracion subalterna de Garrovillas. Anuncio de la venta de cajones.

Alcaldía de Belvís de Monroy. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Suplemento al número 60.—Circular

anunciando la remision de cédulas talonarias para el ejercicio del sufragio á todos los pueblos de la provincia.

Otra señalando el dia en que se han de elegir los suplentes de los Diputados provinciales.

Núm. 61.—Circular declarando tienen derecho electoral todos los varones mayores de 25 años.

Otra llamando á los quintos del actual reemplazo que se hallan con licencia ilimitada.

Anuncio publicando los nombres de los individuos que componen la Junta de primera enseñanza.

Circular publicando el prospecto del sorteo de la loteria que se ha de celebrar el 23 de Diciembre próximo.

Decreto concediendo rebaja é indulto de sus condenas á los reos de delitos comunes.

Diputación provincial. Extracto de la sesión celebrada el 4 de Noviembre.

Gobierno militar. Aviso de haberse encargado del mando militar de la provincia don Ignacio Carazo de la Peña.

Juzgado de Alcántara. Edicto citando á Pedro Ramon Harinero Rosado.

Id. de Puente del Arzobispo. Otro encargando la busca de unas alhajas robadas en la iglesia de Robledo del Mazo.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en el pueblo de Granadilla.

Administracion de Rentas de Trujillo. Anuncio de la venta de cajones.

Alcaldía de Eljas. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Villas-Buenas. Id. id.

Id. de Salorino. Id. id.

Núm. 62.—Circular sobre las próximas elecciones de Ayuntamientos.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado en 14 de Noviembre.

Decreto negando la autorizacion para procesar al Alcalde del Pedroso.

Otro declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Corcubion.

Otro negando la autorizacion para procesar al Alcalde y un Regidor de San Julian de Musques.

Diputación Provincial. Extracto de la sesión celebrada el 5 de Noviembre.

Audiencia Territorial. Orden previniendo que los funcionarios del orden judicial se encarguen de la defensa de los bienes que pertenecieron al patrimonio de la corona.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de varias fincas del concurso de D. Bernabé Garcia Viniegra.

Id. de Paz de Zarza la Mayor. Sentencia condenando á Miguel de la Osa Salinas al pago de 4 escudos de multa.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en el mismo pueblo.

Alcaldía de Cabrero. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Núm. 63.—Nota de las suscripciones presentadas en esta provincia al Empréstito Nacional.

Nota de los Alcaldes y Regidores que han de componer los nuevos Ayuntamientos.

Circular encargando la busca de unas caballerias.

Decreto sobre el derecho de asociacion.

Diputación Provincial. Extracto de la sesión celebrada el 6 de Noviembre.

Juzgado de Cáceres. Edicto citando á Maria de los Santos Piris Mimoso.

Id. de Paz de Cedillo. Sentencia condenando á Carlos Bueno y José Gordillo al pago de 24 escudos.

Establecimientos de Beneficencia,

Anuncio de la subasta de 130 matas de lana.

Alcaldía de Brozas. Anuncio publicando los nombres de los aspirantes á la Secretaria de Ayuntamiento.

Núm. 64.—Nota de las suscripciones presentadas en esta provincia al Empréstito Nacional

Decreto prorogando hasta el 15 de Diciembre el término para la suscripcion del Empréstito.

Otro creando una Junta superior consultiva de Sanidad.

Diputación Provincial. Circular anunciando haber solicitado Manuel Jimenez Barrera licencia para establecer una barca sobre el rio Tajo.

Audiencia Territorial. Anuncio de estar vacante una Escribania de actuaciones en Zafra.

Administracion de Hacienda. Circular anunciando la venta á precios económicos de cajillas de cigarrillos de papel.

Academia de ciencias morales y políticas. Programa de los concursos de 1869 y 1870.

Juzgado de Alcántara. Sentencia declarando de la propiedad de don Diego Moran una casa en Zarza la Mayor.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Baños.

Administracion de Estancadas de Cabezuela. Anuncio de la venta de cajones.

Boletin extraordinario.—Circular disponiendo que las elecciones de Ayuntamientos tengan lugar el 18 de Diciembre.

Núm. 65.—Orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramiento de Jueces de Paz.

Otra del Ministerio de la Gobernacion abriendo concurso para optar á las plazas de Secretarios de las Diputaciones.

Decreto del mismo Ministerio sobre formacion de ante-proyectos para la division municipal.

Decreto organico de la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad.

Orden para la pronta organizacion de la fuerza ciudadana.

Decreto disponiendo sean devueltas las fianzas que se hubieren constituido para establecer Colegios privados de segunda enseñanza.

Circular encargando la busca de un jumento.

Diputación provincial. Circular reclamando relaciones justificadas de los suministros que algunos pueblos han hecho á la partida de D. Brígido Juanes; y extractos de las sesiones celebradas en los dias 9, 10 y 11 de Noviembre.

Administracion de Hacienda. Circular sobre recaudacion de contribuciones.

Intendencia militar. Anuncio de la subasta de pan y pienso en Baena, Cáceres y Jerez de los Caballeros.

ANUNCIO.

Se arriendan las medias yerbas con agostadero ó sin él, de las dehesas Bodegon y Castillo, contiguas y en término de Alcántara, cuyo disfrute dará principio en 8 de Enero próximo.

Si hubiere quien las deseare, puede dirigirse en Madrid al Ilmo. Sr. don Manuel Maria Alvarez; Cáceres señores viuda de D. Manuel Maria Muro é Hijos; Brozas Juan Montenegro, y en Alcántara D. Vicente Villarroel.

CACERES: 1868.
 IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
 Portal Llano, núm. 12.